

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<p>Resolución Nro. IESS-CET-2019-0038-R, del Comité de Ética y Transparencia.</p>	<p>Resolución Nro. IESS-CET-2019-0038-R, del Comité de Ética y Transparencia,</p>	<p>49. Recomendar al Director General del IESS:</p> <p>49.5. "Disponga a los funcionarios delegados establecidos en la Resolución IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, que por circunstancias ajenas a la voluntad y por excepción adquieran obligaciones o compromisos, instrumenten los mecanismos de pago, debidamente justificados, previa autorización del Director General del IESS y fuera de los procedimientos establecidos en la normativa referente a Contratación Pública y en concordancia con los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General del Estado para el efecto."</p>	X				
		<p>49.6. "Disponga a los funcionarios delegados establecidos en la Resolución IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, que antes del pago de obligaciones o compromisos adquiridos por excepción por el IESS y fuera de los procedimientos establecidos en la normativa referente a Contratación Pública, se realice un control previo con documentación de soporte auténtica, suficiente y pertinente."</p>	X				
		<p>49.11. "Disponga a los funcionarios delegados establecidos en la Resolución IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, soliciten a los administradores de contratos, que informen con al menos tres meses de anticipación la fecha de vencimiento del plazo contractual, para que se realice el proceso correspondiente de ser el caso, a fin de evitar la suscripción de mecanismos de pago excepcionales por falta de planificación institucional."</p>	X				
		<p>49.13" Disponga a los funcionarios delegados establecidos en la Resolución IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, que por circunstancias ajenas a la voluntad y por excepción adquieran obligaciones o compromisos, instrumenten los mecanismos de pago, debidamente justificados, remitan la información solicitada por la Dirección Nacional de Procesos, que además deberá contener de manera taxativa, entre otras: objeto, bien, servicio y/o producto recibido, número de RUC, RUP o cédula de ciudadanía/identidad del proveedor; nombre comercial registrado en el SRI; nombre del representante legal cuando se trate de personas jurídicas; la Unidad médica o administrativa y los nombres completos del servidor responsable en la que se encuentre el trámite para el mecanismo de pago; y, el estado de pago, so pena de las sanciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar."</p>	X				
		<p>Así también en la parte final de la citada Resolución el artículo 49.18, indica que "Para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, el Director General señalará previo análisis de cada caso, términos de cumplimiento bajo prevenciones de ley", sin perjuicio de lo señalado, a fin de cumplir con las recomendaciones y con las obligaciones derivadas de los convenios de pago, se debe observar la normativa vigente, a fin de que, los procedimientos y mecanismos institucionales cumplan las formalidades, para que los funcionarios delegados en la Resolución No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, realicen un control previo a la documentación de soporte mínima establecida. La Subdirección Nacional de Compras Públicas, será la encargada de consolidar,</p>					X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			<p>tabular la información y remitir el informe a la Dirección General, con el fin de evitar dilataciones en los reportes de cumplimiento de la Resolución antes citada. En virtud de lo expuesto, dispongo que de acuerdo a la normativa legal vigente, así como a sus atribuciones y bajo prevenciones de ley se informe a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, en el plazo 15 (quince) días de las acciones realizadas, en relación a las recomendaciones citadas en los párrafos precedentes."</p>					
			<p>49. Recomendar al Director General del IESS: 49.17. Disponer a todos los Directores de las Unidades médicas y administrativas, actuar conforme al artículo 422 del Código Orgánico Integral Penal; esto es, el deber legal de denunciar el cometimiento de presuntos actos delictivos en contra de la eficiencia de la administración pública ante la Fiscalía General del Estado; entiéndase, a los servidores que por acción u omisión incumplieron con la ejecución del Plan Anual de Contratación y con los procedimientos establecidos en la normativa emitida en materia de contratación pública, en concordancia con el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador."</p>	X				
DNA7 - 0033-2019	"AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIERO POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017"	C-2019-28	<p>A los Directores Provinciales,-Solicitarán a los GADs y Registradores de la Propiedad, al menos una vez al año, dentro del ámbito de su jurisdicción el detalle de las propiedades a nombre del IESS, que entre otros datos contendrá: ubicación, número de predio, metros cuadrados de terreno y edificación, fechas de escrituras, tipo de construcción y avalúos, información que será remitida al Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento con la documentación de soporte respectiva, a fin de que el catastro de inmuebles del IESS se mantenga depurado y actualizado.</p>					X
No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: FEBRERO - 2020				
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE	
DNAI-AI-0430-2019	"AL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS MÉDICOS EMITIDOS A LOS AFILIADOS EN EL HOSPITAL BÁSICO DE ANCÓN, CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD DEL IESS; Y, POR MÉDICOS	A-2019-07	<p>AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES LA LIBERTAD 4. Dispondrálos Oficinistas. Responsables del Área de Subsidi del Centro de Especialidades La Libertad, entrante y saliente que realicen un inventario de la información relacionada con los certificados médicos utilizados para el registro de periodos de descanso médico generados en el periodo del 1 de enero de 2014 al 18 de julio de 2016, documentación que será de bidamente foliada y organizada en forma cronológica y secuencial, producto de esta diligencia suscribirán la respectiva</p>		X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<p>PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA; ASÍ COMO, EL REGISTRO, CREACIÓN, PAGO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD COMÚN Y MATERNIDAD EFECTUADOS A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS DEL IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"</p>			<p>vaactaentregarecepción,loquepermitirácontarconun responsable de la custodia de esta información logrando su fácil ubicación y conservación,</p>				
<p>"SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018" cuyo informe fue remitido a la Dirección General del IESS, mediante oficio SB-INCSS-2019-0756-O de 28 de noviembre de 2019"</p>		<p>S-2014-11</p>	<p>"El Director General del IESS dispondrá y verificará: El cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.D. 008 y C.D. 150 en las que se determinó los valores de Separación Patrimonial por Unidades Básicas de Negocios que integran el IESS, así como lo dispuesto en el manual para la correcta administración de activos fijos de las unidades médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar".</p>				<p>X</p>
<p>"INSTRUMENTO DE GESTIÓN PARA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL",</p>		<p>A - 2016-05</p>	<p>"Emitirá políticas para el archivo y organización de los expedientes individuales; y, establecerán lineamientos de evaluación de archivos, a fin de que los documentos generados en los procesos de reclutamiento y selección de personal sean remitidos por el personal designado para estos procesos al responsable del archivo; y, este mantenga los expedientes, organizados, clasificados, foliados y completos, debiendo implementar los controles necesarios por la entrega y recepción de estos documentos.</p>	<p>X</p>			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DNA7 - 0018- 2018	"A LAS FASES DE PROGRAMACIÓN, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y USO DE LAS ADQUISICIONES DE LOS MEDICAMENTOS, FÁRMACOS E INSUMOS PARA EL IESS, REALIZADA POR SUBASTA INVERSA INSTITUCIONAL EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, Y DEMÁS ENTIDADES RELACIONADAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016",	C- 2018- 09	<p>Al Director General del IESS Recomendación 1.- Dispondrá a los Directores de las Unidades Médicas como Administradores de los Contratos, que previo a la suscripción de las actas de entrega recepción de los medicamentos adquiridos por las Unidades Médicas del IESS, soliciten toda la información que valide las especificaciones técnicas de los medicamentos, a fin de garantizar la calidad del producto."</p> <p>Recomendación 3.- Dispondrá al Director del Seguro General Individual y Familiar, que los administradores de los contratos que previo al pago del servicio prestado por parte del contratista, emitan reportes, informes técnicos, los mismos que cumplirán con todas las formalidades establecidas en el contrato.</p>	X			
DNA7 - 0033- 2019,		C- 2019- 28	<p>Recomendación No. 9.- Comprobante del pago de Impuestos Prediales Municipales 2020: de los bienes inmuebles de propiedad del IESS en la Provincia del Guayas. Certificado de Avalúo Municipal 2020: de los bienes inmuebles de propiedad del IESS en la Provincia del Guayas. Historia de Dominio 2020: emitido por los Registradores de la Propiedad de cada cantón de los bienes inmuebles de propiedad del IESS en la Provincia del Guayas.</p>	X			
DAI- AI- 0005- 2015,	"AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN LOS INFORMES DE LA AUDITORÍA INTERNA APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS	A- 2013- 13.	<p>Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar Recomendación 4. Previo a la suscripción de contratos de adquisición de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, verificará que exista la emisión de la respectiva certificación presupuestaria actualizada, que permita cubrir la obligación."</p>	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			Al Consejo Directivo del IESS 11.- Previa a la autorización del gasto e inicio del proceso de contratación que corresponda al Consejo Directivo del IESS, verificarán que los procesos cumplan con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las emitidas por este Cuerpo Colegiado, que se afecte al presupuesto de la Unidad de Negocio del IESS que corresponda; a fin de que se realicen en forma transparente y que los recursos financieros se orienten al cumplimiento de la misión y objetivos de cada unidad.	X			
DNA7 - 0030- 2018	“A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ADECUACIONES EXTERNAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE MACHALA, POR EL PERÍODO COMPENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017”	C- 2018- 16	...Al Director General “2. Suscribirá contratos, autorizará o contraerá obligaciones, una vez que se haya emitido la certificación presupuestaria, que incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o fondos a los que se aplicará el gasto, a fin de garantizar la existencia presente o futura de recursos para cubrir las obligaciones	X			
DNA7 - 0030- 2018	“A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ADECUACIONES EXTERNAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE MACHALA, POR	C- 2018- 16	2. Suscribirá contratos, autorizará o contraerá obligaciones, una vez que se haya emitido la certificación presupuestaria, que incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o fondos a los que se aplicará el gasto, a fin de garantizar la existencia presente o futura de recursos para cubrir las obligaciones.	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

	EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017"						
		C-2018-16	11. Dispondrá a la Analista Económico Financiero, Oficinista, y demás servidores responsables de la generación, registro, y finalización contable, que en los procesos de pagos de planillas a contratistas, se incluyan los descuentos por concepto de amortización del anticipo, a fin de evitar el pago de valores superiores a lo que les corresponde.	X			
		C-2018-16	12. Verificarán que previo a autorizar, emitir la orden de pago y realizar el desbloqueo de fondos para el pago de planillas, se consideren los descuentos a los contratistas por la amortización del anticipo, para lo cual se considerarán los rubros contenidos en las solicitudes de pago, contratos suscritos y demás documentación pertinente, a fin de evitar que se efectúen pagos indebidos en perjuicio de las disponibilidades de la institución.	X			
DNA7-0030-2018	"A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ADECUACIONES EXTERNAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE MACHALA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017"	C-2018-16	"...Al Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento Recomendación 4. Previa a la aprobación de los estudios para la contratación de obras, verificará que se realice en terrenos de propiedad del Fondo.				X
			Recomendación 5. Verificará que los estudios para la adquisición de equipos biomédicos contengan las características, funciones y fichas técnicas de los bienes requeridos; así como, un análisis técnico médico que defina las cantidades de equipos a adquirir; aspectos que se fundamentarán en el Plan Médico	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			Funcional de la unidad médica requirente, lo que permitirá contar con el equipamiento que necesitan los pacientes.				
			Recomendación 6. Supervisará que los presupuestos referenciales de las contrataciones se sustenten en estudios de mercado, e incluyan el procedimiento ejecutado, las fuentes de información, fecha de actualización y demás informes utilizados para su definición; lo cual permitirá contar con presupuestos reales y técnicamente definidos, que promuevan la calidad del gasto institucional. (...)"	X			
DNA7 - 0030- 2018	"A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, FISCALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y ADECUACIONES EXTERNAS ELÉCTRICAS Y SANITARIAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL DE MACHALA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE OCTUBRE DE 2017"	C- 2018- 16	Recomendación 6. Supervisará que los presupuestos referenciales de las contrataciones se sustenten en estudios de mercado, e incluyan el procedimiento ejecutado, las fuentes de información, fecha de actualización y demás informes utilizados para su definición; lo cual permitirá contar con presupuestos reales y técnicamente definidos, que promuevan la calidad del gasto institucional. (...)" SE ANEXA MATRIZ REQUERIDA POR LA DIRECCION PROVINCIAL	X			
DNA7 - 0031- 2018,	"A los procesos preparatorio, precontractual, contractual y ejecución para la construcción, fiscalización, equipamiento y mobiliario del Hospital de Los Ceibos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero	C- 2018- 17.	"A los Miembros del Consejo Directivo del IESS 1. Los procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que por su monto les corresponda autorizar lo tramitarán cuando dispongan de la documentación que exige el procedimiento de contratación elegido, con la finalidad de que sea el más conveniente para los intereses institucionales."				X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

	de 2015 y el 31 de enero de 2018”, Expediente C-2018-17						
	Mediante memorando IESS-PCD-2020-0082-ME, de 21 de febrero de 2020, la abogada Diana Ortiz Cadena, Prosecretaria comunica a este despacho que en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2020, el Consejo Directivo tomó conocimiento del Informe de Gestión del Comité de Ética y Transparencia, correspondiente al período de julio a Diciembre de 2019”,		"Que el Director General emita una disposición a todas las dependencias del Instituto, a fin de que las consultas que requieran ser elevadas a los Órganos de Control, se efectúen a través del Director General, dada su calidad de Representante Legal de la Institución".	X			
No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: ABRIL - 2020			
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
DNA7-0031-2018	“A los procesos preparatorio, precontractual, contractual y ejecución para la construcción, fiscalización, equipamiento y mobiliario del Hospital de Los Ceibos, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2018”,	C-2018-17	“... Al Director General REC 3. Previo a la suscripción de los contratos, verificará que cuente con la certificación presupuestaria, que garantice la existencia presente y futura de recursos para cumplir con las obligaciones contraídas. (...)”.	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

IESS-CET-2019-0038-R	Notificación Resolución Nro. IESS-CET-2019-0038-R, del Comité de Ética y Transparencia del IESS	<p>49. Recomendar al Director General del IESS:</p> <p>49.5. Disponga a los funcionarios delegados establecidos en la Resolución IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, que por circunstancias ajenas a la voluntad y por excepción adquieran obligaciones o compromisos, instrumenten los mecanismos de pago, debidamente justificados, previa autorización del Director General del IESS y fuera de los procedimientos establecidos en la normativa referente a contratación Pública y en concordancia con los pronunciamientos emitidos por la Procuraduría General del Estado para el efecto.</p>				X
		<p>49.6. Disponga a los funcionarios delegados establecidos en la Resolución IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, que antes del pago de obligaciones o compromisos adquiridos por excepción por el IESS y fuera de los procedimientos establecidos en la normativa referente a Contratación Pública, se realice un control previo con documentación de soporte auténtica, suficiente y pertinente.</p>	X			
		<p>49.11. Disponga a los funcionarios delegados establecidos en la Resolución IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, soliciten a los administradores de contratos, que informen con al menos tres meses de anticipación la fecha de vencimiento del plazo contractual, para que se realice el proceso correspondiente de ser el caso, a fin de evitar la suscripción de mecanismos de pago excepcionales por falta de planificación institucional.</p>	X			
		<p>49.13 Disponga a los funcionarios delegados establecidos en la Resolución IESS-DG-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, que por circunstancias ajenas a la voluntad y por excepción adquieran obligaciones o compromisos, instrumenten los mecanismos de pago, debidamente justificados, remitan la información solicitada por la Dirección Nacional de Procesos, que además deberá contener de manera taxativa, entre otras: objeto, bien, servicio y/o producto recibido, número de RUC, RUP o cédula de ciudadanía/identidad del proveedor; nombre comercial registrado en el SRI; nombre del representante legal cuando se trate de personas jurídicas; la Unidad médica o administrativa y los nombres completos del servidor responsable en la que se encuentre el trámite para el mecanismo de pago; y, el estado de pago, so pena de las sanciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.”</p>				X
IESS-CET-2020-0052-R	PARA SU CUMPLIMIENTO: Notificación Resolución Nro. IESS-CET-2020-0052-R, Comité de ética y transparencia,	<p>45.3 contempla: “...Disponga al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS dar estricto cumplimiento con lo previsto en los artículos 4 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública 106 y 108 numero 7 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP con respecto a la elaboración de especificaciones técnicas dentro de los estudios previos en procesos de contratación pública.”.</p>	X			
IESS-CET-2020-0056-R	Notificación Resolución Nro. IESS-CET-2020-0056-R	<p>46.1 Disponga a los Gerentes Generales, Directores Provinciales del IESS, ordenen a las áreas administrativas y médicas del IESS, dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.</p>	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			<p>46.2 Disponga a los Gerentes Generales, Directores Provinciales del IESS, ordenen a las áreas administrativas y médicas del IESS ordenen a los servidores responsables de las áreas requirentes se dé cumplimiento con lo establecido en el Art.108-Elaboración de las especificaciones técnicas de la Resolución 72 Codificación de las Resoluciones emitidas por el SERCOP”.</p>	X			
			<p>46.3 Disponga a los Gerentes Generales, Directores Provinciales del IESS ordenen a las áreas administrativas y médicas del IESS, ordenen a las áreas requirentes y a los servidores responsables del área de Contratación Pública, se dé estricto cumplimiento con lo establecido en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2018-0000088, cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios, en vigencia, emitida por el SERCOP”.</p>	X			
IESS-CET-2020-0064-R	Notificación Resolución Nro. IESS-CET-2020-0064-R, del Comité de Ética y Transparencia.		<p>“...29 Recomendar al Director General, como máxima autoridad y representante del IESS, bajo su responsabilidad lo siguiente: 29.3 Se sirva enviar un memorando circular a todas las unidades médicas y administrativas, recordándoles que es obligatorio cumplir con el principio de respeto determinado en el artículo 12 de la Resolución Nro.C.D 588 de 6 de septiembre de 2019. (...)”.</p>			X	
IESS-CET-2020-0067-R	Notificación Resolución Nro. IESS-CET-2020-0067-R		<p>“26. Recomendar al Director General, como máxima autoridad y representante del IESS, bajo su responsabilidad, lo siguiente: Disponga al Director del Seguro de Salud Individual y familiar, ordene a los Directores Administrativos, Coordinadores de área, áreas requirentes, áreas de compras públicas, administradores de contrato, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 80, de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia del Art. 121 de su Reglamento,</p>	X			
IESS-CPPSSG-2020-6556-M	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL		<p>“Esta Dirección General, dispone lo siguiente: Los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que se ejecuten a nivel nacional por las Unidades de Salud o Unidades Administrativas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberán ser realizados conforme los objetivos y necesidades institucionales, de acuerdo a la planificación Institucional aprobada, observando los procesos legalmente establecidos y respetando la tramitación de todas sus etapas, a fin de cumplir íntegramente con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente; y, evitar el uso del convenio de pago.</p>	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-030-2018	<p>“Examen especial a los procesos preparatorios, precontractual, contractual y ejecución para la construcción, Fiscalización, equipamiento, mobiliario y adecuaciones externas eléctricas y sanitarias requeridas para el funcionamiento del Hospital de Machala del IESS, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de octubre de 2017”</p>		<p>6. Al Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento Recomendación 6. "Supervisará que los presupuestos referenciales de las contrataciones se sustenten en estudios de mercado, e incluyan el procedimiento ejecutado, las fuentes de información, fecha de actualización y demás informes utilizados para su definición; lo cual permitirá contar con presupuestos reales y técnicamente definidos, que promuevan la calidad del gasto institucional".</p>	X			
Memorando Nro. IESS-DG-2020-0604-M	<p>Resolución Nro. IESS-CET-2020-0055-R, del Comité de Ética y Transparencia.</p>		<p>38.1 Disponga a los Gerentes Generales, Directores Administrativos, Directores Provinciales del IESS ordenen a sus áreas administrativas y médicas dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.</p>	X			
			<p>38.2 Disponga a los Gerentes Generales, Directores Administrativos, Directores Provinciales del IESS ordenen a sus áreas administrativas y médicas ordenen a las áreas de compras públicas de las unidades administrativas y médicas, y a los miembros de la Comisiones Técnicas que para la calificación de las ofertas, se debe considerar todas las características establecidas en los pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas, con el respectivo seguimiento de su cumplimiento”.</p>	X			
DR2-DPA-0060-2018,	<p>“A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD TIPO C, POR EL PERÍODO</p>	<p>C-2019-02</p>	<p>REC 1. “Dispondrán a las Autoridades de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la generación o elaboración de estudios para obras de infraestructura hospitalaria, implementar un adecuado sistema de control a fin de verificar que, previo a iniciar un procedimiento precontractual, los estudios estén completos, sean definitivos y actualizados, así como, cuenten con las debidas aprobaciones de las instancias correspondientes”.</p>				X
			<p>REC 3. “Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, para</p>				X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<p>COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE MAYO DE 2018”</p>		<p>determinar los valores de las planillas por la modalidad de costo más porcentaje, seguirán el procedimiento fijado para ello, estableciendo los costos comprobados de todos los materiales suministrados por el contratista y utilizados en los trabajos, el costo de la mano de obra efectivamente empleada, así como, de los equipos utilizados, tomando en cuenta que bajo esta modalidad no se puede cancelar los valores correspondientes a herramienta menor pues se considera incluido en los costos de mano de obra; así mismo, dispondrán que, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje, las órdenes de trabajo contengan las firmas de las partes y de la fiscalización”.</p>			
		<p>REC 5. “Dispondrán a los servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, tomen todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato con estricto cumplimiento de sus cláusulas y costos previstos, así como, que el administrador vele por que la fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato, y que, previo a la aprobación y trámite de las planillas, se verifique que las cantidades de obra estén de acuerdo a lo realmente ejecutado”.</p>			X
		<p>REC 7. “Dispondrán a los servidores que se designe administradores y fiscalizadores, tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las especificaciones, procesos constructivos y normas técnicas aplicables, así como, identificar la posible existencia de omisiones, errores o ambos, de forma oportuna, que puedan presentarse en planos o especificaciones, así como, imprevisiones técnicas, de modo que se tomen los correctivos pertinentes, asegurando que la obra cumpla la función y servicio para los que fue concebida”.</p>			X
		<p>REC 9.- “Dispondrán a los Fiscalizadores y Administradores de contratos, verificar que en las planillas los descuentos por concepto de amortización del anticipo estén de acuerdo al porcentaje contractual que haya sido entregado y que, sea devengado hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado; así mismo, que el anticipo que será devengado conste de un cronograma que será parte del contrato”.</p>			X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			REC 10. "Dispondrán a los servidores que cumplan las funciones de Administradores de contrato, realicen las gestiones que correspondan de manera oportuna a fin de que puedan tener acceso al portal de compras públicas, y que ingresen y publiquen la información relevante de la fase de ejecución de los respectivos contratos que administran	X			
DAPy A- 0008 2016	"A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA CENTRAL DE QUITO CAACQ, Y AL CONTRATO 64000000-6194 PARA LA ADECUACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO COLÓN PARA CONSULTORIOS Y QUIRÓFANOS DEL IESS, EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA, A CARGO DEL IESS"	C- 2015- 15	REC 15. "...La Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento en conjunto con la Subdirección Nacional de Gestión Documental; y, la Asesoría de la Dirección Nacional de Procesos, elaboraron la "Guía de actividad almacenar y custodiar documentación en obra".				X
	Memorando Nro. IESS-CPPSSG-2020-8019-M		"Que el Director General emita una disposición a todas las dependencias del Instituto, a fin de que las consultas que requieran ser elevadas a los Órganos de Control, se efectúen a través del Director General, dada su calidad de Representante Legal de la Institución."			X	
DNAI- AI- 0046- 2017	Requerimiento efectuado por la Dirección Nacional de Procesos, aplicación a la recomendación Nro.1, contenida en el informe DNAI-AI-0046-2017, del expediente interno A-2018-14, emitido por la Dirección Nacional de Auditorías Internas de la	A- 2018- 14	REC 1, Informar a la Dirección Nacional de Procesos, en el término de 30 días a partir de la recepción de la presente, los convenios de pago suscritos en sus unidades, desde el 01 de septiembre de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020,				X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

	Contraloría General del Estado, por lo que no tiene vínculo alguno con requerimientos que pudieran realizar otras Unidades Administrativas.						
No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: MAYO - 2020			
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
DAPy A-AI-0006-2017	"EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CONTRATOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PARA EL MANTENIMIENTO O INTERVENCIÓN DE LOS MOSAICOS Y LIENZO DE LOS ARTISTAS JORGE SWETT Y SEGUNDO ESPINEL, UBICADOS EN EL EDIFICIO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, POR EL PERÍODO	A - 2017 - 25	A la Directora Provincial del IESS Guayas 1. Dispondrá y vigilará que el personal propuesto para conformar las Comisiones encargadas de elaborar los pliegos relacionados con aspectos técnicos sobre los cuales la institución no cuenta con profesionales con el perfil acorde al objeto de los procesos a ser contratados, coordinen con las entidades especializadas, como en el presente caso con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, a fin de que proporcionen el asesoramiento y todos los lineamientos necesarios que demande su ejecución.				X
			A la Directora Provincial del IESS Guayas 2. Dispondrá a los administradores y fiscalizadores de los contratos, que previa a la suscripción de las Actas de entrega Recepción de trabajos, verifiquen y constaten que todos los productos que estén considerados dentro del objeto del contrato, sean entregados a entera satisfacción de la Entidad, cumpliendo las especificaciones técnicas y la normativa legal vigente.	X			
			A la Directora Provincial del IESS Guayas 4. Dispondrá y vigilará que los Miembros de las Comisiones Técnicas analicen y avalen las ofertas presentadas por los participantes en los procesos de contratación previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos formulados en los pliegos, para que su calificación sea el resultado de haberse observado los principios de legalidad, trato justo e igualdad y se recomiende a la máxima autoridad la adjudicación al oferente que presentó las condiciones más favorables para el interés institucional	X			
			A la Directora Provincial del IESS Guayas 7. Dispondrá y vigilará que los servidores designados administradores y fiscalizadores de los contratos, realicen un control concurrente de las actividades ejecutadas en el proyecto, elaboren el libro de obra diario y constaten la				X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<p>COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”</p>		<p>participación del personal propuesto en la oferta, durante la ejecución de los trabajos, lo que permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas y salvaguardar los recursos invertidos.</p>					
		<p>A la Directora Provincial del IESS Guayas 8. Realizará las gestiones pertinentes ante la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural encaminadas a obtener la asistencia técnica de un profesional especialista de esa Dependencia en restauración o Conservación de Bienes Culturales para que conjuntamente con el administrador y fiscalizador del contrato procedan a realizar la liquidación técnica y económica del contrato AA-DPG-086-2014, lo que asegurará que los datos obtenidos, estén debidamente respaldados.</p>				X	
		<p>A la Directora Provincial del IESS Guayas 9. Dispondrá al fiscalizador de la obra y a la administradora del contrato, coordinen con el técnico designado por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural que asesore en la preparación de la liquidación técnica y económica del contrato AA-DPG-086-2014 relacionado con el mantenimiento e intervención de los mosaicos y lienzos de los artistas Jorge Swett y Segundo Espinel, situación que permitirá determinar las cantidades de obra realmente ejecutadas y las requeridas para cumplir con el objeto del contrato, así como los valores efectivamente incurridos en la ejecución de los trabajos, información que permitirá dar continuidad al proceso de contratación de los trabajos faltantes en los lienzos y en el mosaico, así como dar por concluidas las obligaciones pendientes entre el IESS y la contratista.</p>				X	
		<p>A la Directora Provincial del IESS Guayas 10. Ejecutará los procesos de contratación necesarios que posibiliten que profesionales expertos en restauración de obras de arte continúen los trabajos de mantenimiento e intervención de los mosaicos y lienzos de los artistas Jorge Swett y Segundo Espinel.</p>				X	
<p>DNAI-AI-0050-2017</p>	<p>“A LA CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MÉDICA AS400, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”,</p>	<p>A 2018 - 15</p>	<p>Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar 7. Dispondrá a los Directores Médicos de las Unidades de Salud establezcan, de acuerdo a los niveles de complejidad de las mismas, los niveles de acceso a las funcionalidades del Sistema AS400, considerando que no existan servidores que desempeñen funciones incompatibles relacionadas con la emisión de recetas, su despacho y registro. De no existir las condiciones apropiadas para esta separación de funciones, se deberán implementar procedimientos de supervisión y control oportunos sobre la veracidad de las mismas.”</p>	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<p>DAPy A-AI- 0006- 2017</p>	<p>“EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE CONTRATOS PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y PARA EL MANTENIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LOS MOSAICOS Y LIENZO DE LOS ARTISTAS JORGE SWETT Y SEGUNDO ESPINEL, UBICADOS EN EL EDIFICIO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS, DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2012 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”</p>	<p>A - 2017 - 25</p>	<p>“Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 1 Dispondrán a las Autoridades de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la generación o elaboración de estudios para obras de infraestructura hospitalaria, implementar un adecuado sistema de control a fin de verificar que, previo a iniciar un procedimiento precontractual, los estudios estén completos, sean definitivos y actualizados, así como, cuenten con las debidas aprobaciones de las instancias correspondientes.</p>				X
			<p>Recomendación Nro. 2 Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la elaboración, revisión o aprobación de términos de referencia y pliegos para llevar a cabo procedimientos de contratación cuyo objeto sea la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria, verificar, previo al envío para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado, que estos, contengan parámetros y condiciones de evaluación claros, que no sean contradictorios, de tal manera que, no den lugar a dudas ni a interpretación o a la subjetividad de los evaluadores.</p>				X
			<p>Recomendación Nro. 3 Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, para determinar los valores de las planillas por la modalidad de costo más porcentaje, seguirán el procedimiento fijado para ello, estableciendo los costos comprobados de todos los materiales suministrados por el contratista y utilizados en los trabajos, el costo de la mano de obra efectivamente empleada, así como, de los equipos utilizados, tomando en cuenta que bajo esta modalidad no se puede cancelar los valores correspondientes a herramienta menor pues se considera incluido en los costos de mano de obra; así mismo, dispondrán que, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje, las órdenes de trabajo contengan las firmas de las partes y de la fiscalización</p>				X
			<p>Recomendación Nro. 5 Dispondrán a los servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, tomen todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato con estricto cumplimiento de sus cláusulas y costos previstos, así como, que el administrador vele por que la fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato, y que, previo a la aprobación y trámite de las</p>				X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			planillas, se verifique que las cantidades de obra estén de acuerdo a lo realmente ejecutado				
			Recomendación Nro. 7 Dispondrán a los servidores que se designe administradores y fiscalizadores, tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las especificaciones, procesos constructivos y normas técnicas aplicables, así como, identificar la posible existencia de omisiones, errores o ambos, de forma oportuna, que puedan presentarse en planos o especificaciones, así como, imprevisiones técnicas, de modo que se tomen los correctivos pertinentes, asegurando que la obra cumpla la función y servicio para los que fue concebida.				X
			Recomendación Nro. 9 Dispondrán a los Fiscalizadores y Administradores de contratos, verificar que en las planillas los descuentos por concepto de amortización del anticipo estén de acuerdo al porcentaje contractual que haya sido entregado y que, sea devengado hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado; así mismo, que el anticipo que será devengado conste de un cronograma que será parte del contrato.”				X
			A la Directora Provincial del IESS Guayas 10. Ejecutará los procesos de contratación necesarios que posibiliten que profesionales expertos en restauración de obras de arte continúen los trabajos de mantenimiento e intervención de los mosaicos y lienzos de los artistas Jorge Swett y Segundo Espinel.				X
DNAI-AI-0050-2017	“A LA CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MÉDICA AS400, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”,	A 2018 - 15	Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar 7. Dispondrá a los Directores Médicos de la Unidades de Salud establezcan, de acuerdo a los niveles de complejidad de las mismas, los niveles de acceso a las funcionalidades del Sistema AS400, considerando que no existan servidores que desempeñen funciones incompatibles relacionadas con la emisión de recetas, su despacho y registro. De no existir las condiciones apropiadas para esta separación de funciones, se deberán implementar procedimientos de supervisión y control oportunos sobre la veracidad de las mismas.”	X			
DR2-DPA-0060-2018	“A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN	C- 2019- 02	“Al Director General y Subdirector General: Recomendación Nro. 1 Dispondrán a las Autoridades de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la generación o elaboración de estudios para obras de infraestructura hospitalaria, implementar un adecuado sistema de control a fin de verificar que, previo a iniciar un procedimiento precontractual, los estudios estén completos, sean definitivos y actualizados, así como, cuenten con las debidas aprobaciones de las instancias				X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<p>DEL CENTRO DE SALUD TIPO C, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRA EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE MAYO DE 2018”</p>	<p>correspondientes.</p>				
	<p>Recomendación Nro. 2 Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la elaboración, revisión o aprobación de términos de referencia y pliegos para llevar a cabo procedimientos de contratación cuyo objeto sea la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria, verificar, previo al envío para la aprobación de la máxima autoridad o su delegado, que estos, contengan parámetros y condiciones de evaluación claros, que no sean contradictorios, de tal manera que, no den lugar a dudas ni a interpretación o a la subjetividad de los evaluadores.</p>				X
	<p>Recomendación Nro. 3 Dispondrán a los Servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, para determinar los valores de las planillas por la modalidad de costo más porcentaje, seguirán el procedimiento fijado para ello, estableciendo los costos comprobados de todos los materiales suministrados por el contratista y utilizados en los trabajos, el costo de la mano de obra efectivamente empleada, así como, de los equipos utilizados, tomando en cuenta que bajo esta modalidad no se puede cancelar los valores correspondientes a herramienta menor pues se considera incluido en los costos de mano de obra; así mismo, dispondrán que, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje, las órdenes de trabajo contengan las firmas de las partes y de la fiscalización</p>				X
	<p>Recomendación Nro. 5 Dispondrán a los servidores de las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que tengan a su cargo la administración de contratos y fiscalización de obras, que, tomen todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato con estricto cumplimiento de sus cláusulas y costos previstos, así como, que el administrador vele por que la fiscalización actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato, y que, previo a la aprobación y trámite de las planillas, se verifique que las cantidades de obra estén de acuerdo a lo realmente ejecutado</p>				X
	<p>Recomendación Nro. 7 Dispondrán a los servidores que se designe administradores y fiscalizadores, tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la obra, con</p>				X

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			<p>estricto cumplimiento de las especificaciones, procesos constructivos y normas técnicas aplicables, así como, identificar la posible existencia de omisiones, errores o ambos, de forma oportuna, que puedan presentarse en planos o especificaciones, así como, imprevisiones técnicas, de modo que se tomen los correctivos pertinentes, asegurando que la obra cumpla la función y servicio para los que fue concebida.</p>				
			<p>Recomendación Nro. 9 Dispondrán a los Fiscalizadores y Administradores de contratos, verificar que en las planillas los descuentos por concepto de amortización del anticipo estén de acuerdo al porcentaje contractual que haya sido entregado y que, sea devengado hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado; así mismo, que el anticipo que será devengado conste de un cronograma que será parte del contrato.”</p>				X
DNA7 - 0018-2018	<p>“A LAS FASES DE PROGRAMACIÓN, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y USO DE LAS ADQUISICIONES DE LOS MEDICAMENTOS, FÁRMACOS E INSUMOS PARA EL IESS, REALIZADA POR SUBASTA INVERSA INSTITUCIONAL EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, Y DEMÁS ENTIDADES RELACIONADAS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”</p>	C-2018-09	<p>“Al Director General del IESS Recomendación N° 1.-Dispondrá a los directores de las Unidades Médicas como Administradores de los Contratos, que previo a la suscripción de las actas de entrega recepción de los medicamentos adquiridos por las Unidades Médicas del IESS, soliciten toda la información que valide las especificaciones técnicas de los medicamentos, a fin de garantizar la calidad del producto (...)”.(sic).</p>	X			
DR2-DPA-0060-2018	<p>“A LOS PROCESOS PREPARATORIO, PRECONTRACTUAL</p>	C-2019-02	<p>Recomendación Nro. 10 Dispondrán a los servidores que cumplan las funciones de Administradores de contrato, realicen las gestiones que correspondan de manera oportuna a fin de que puedan</p>		X		

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

	L, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE SALUD TIPO C, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRA EL 1 DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE MAYO DE 2018”		tener acceso al portal de compras públicas, y que, ingresen y publiquen la información relevante de la fase de ejecución de los respectivos contratos que administran.”				
	Notificación contenido Resolución Nro. IESS-CET-2020-0091-R, del Comité de Ética y Transparencia		57. Recomendar al Director General Encargado del IESS, como máxima autoridad y representante legal del IESS, bajo su responsabilidad, lo siguiente: 57.3. Disponga a quien corresponda dar cumplimiento inmediato con las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética y Transparencia mediante Resolución N°IESS-CET-2019-0007-R de 19 de julio de 2019, y notificada al ex Director General, con memorando N°IESS-CET-2019-0055-M de 17 de julio de 2019, con respecto a presuntas irregularidades efectuadas en procesos de contratación pública realizados en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo de Guayaquil y en el Hospital de los Ceibos, y de ser el caso, aplique las acciones correctivas o sanciones que hubiere lugar”.	X			
No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: JUNIO - 2020			
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
DADS ySS-0064-2016 DADS ySS-0005-2017	“A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, SU RECEPCIÓN Y USO, REALIZADOS PARA LAS ADMINISTRADORAS DE SEGURO ESPECIALIZADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA	C-2015-18 C-2017-03	Instruir a través del área competente del establecimiento de salud, a los servidores que hayan sido designados como Administradores de los Contratos de equipamiento médico, de manera que: gestionen la conformación oficial de la comisión de recepción con especialistas afines al equipo médico; informen a los integrantes por escrito de las responsabilidades que deben asumir, les provean anticipadamente de los pliegos, oferta, contrato y demás documentos habilitantes; a fin de que identifiquen las obligaciones del Contratista, y realicen un control riguroso de la entrega recepción de bienes y de los servicios conexos, admitiendo únicamente los que cumplen la totalidad de las especificaciones técnicas.			X	
			Disponer a los Administradores de los Contratos, el estricto cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y Art. 121 de su Reglamento, por lo tanto la responsabilidad de verificar que los equipos médicos entregados correspondan a los			X	

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

	TÉCNICA DE CONTRATACIÓN Y SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS, EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2015 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.”		ofertados y contratados,				
DAI-AI-0123-2017	“A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, y operación del Software Sistema Financiero del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (INFOR LN), en la Dirección Nacional de Tecnología de la Información”,	A-2017-15	3, -“(…) Dispondrá que los servidores designados Administradores de los contratos contemplen que en el acta definitiva incluyan entre otros; las liquidaciones económicas y de estado de las garantías, lo que permitirá disponer de datos para las fases posteriores para el pago, y en caso de incumplimiento ejecutar las garantías correspondientes (...)”.			X	
DNA7-033-2019	“Auditoría a los Estados Financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2017 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017”,	C-2019-28	9. Solicitarán a los GADs y Registradores de la Propiedad, al menos una vez al año, dentro del ámbito de su jurisdicción el detalle de las propiedades a nombre del IESS, que entre otros datos contendrá: ubicación, número de predio, metros cuadrados de terreno y edificación, fechas de escrituras, tipo de construcción y avalúos, información que será remitida al Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento con la documentación de soporte respectiva, a fin de que el catastro de inmuebles del IESS se mantenga depurado y actualizado.	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<p>IESS-CET-2019-0007-R</p>	<p>“a los convenios de pago con proveedores de bienes, obras y servicios, suscritos en el Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo; Hospitales Generales del Norte de Guayaquil Los Ceibos, Machala y Manta; Hospitales Básicos de Chone y Esmeraldas; y, Centro de Salud B Quevedo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, su origen, desembolso, utilización y registro, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2018”</p>		<p>30.7,-Disponga a todos los Directores Administrativos y/o Gerentes Generales, o a quienes hagan sus veces en las Unidades Médicas, que en coordinación con las áreas técnicas responsables, se realice la constatación física del inventario de bodegas en los que se incluya medicamentos, dispositivos médicos, equipos médicos e insumos, con el fin de confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación, verificar el estado de los bienes y establecer cuales están en uso y cuáles se han dejado de usar, conforme lo dispone la normativa vigente; y, tomen las acciones correctivas que sean del caso”.</p>	<p>X</p>			
	<p>Reporte de cumplimiento recomendaciones Contraloría Hospital General Quevedo correspondiente al primer cuatrimestre del 2020</p>		<p>resumen consolidado de sistema de control interno seguimiento de recomendaciones de contraloría en materia de contratación pública a nivel nacional, primer cuatrimestre (enero - abril) 2020, según Memorando Nro. IESS-CPAFG-2020-1158-M, de fecha 23 de junio de 2020, suscrito por el Mgs. Juan Ignacio Pasaguay Paz y Miño, Coordinador Provincial Administrativo Financiero Guayas.</p>	<p>X</p>			
<p>No. DE INFORME DE AUDITORIA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DEL INFORME</p>	<p>EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO</p>	<p>RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES</p>	<p>ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: JULIO - 2020</p>			
				<p>APLICADA</p>	<p>EN PROCESO</p>	<p>NOTIFICADA</p>	<p>NO APLICABLE</p>

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DADSy SS- 0046- 2015	"Se requiere el cumplimiento de las recomendaciones, Las recomendaciones no se asumen cumplidas por el solo hecho de disponer su cumplimiento, todos los servidores del IESS, sin excepción en lo concerniente a su gestión, deben asegurarse que las mismas han sido instituidas con la aplicación respectiva, respaldadas con la evidencia necesaria y concluyente".	C-2014- 15	1. Dispondrá a los Directores Provinciales del IESS coordinen con los Jefes de las Unidades Provinciales de Afiliación y Cobertura, como actuales responsables de los Centros de Atención Universal del IESS, para que se asigne la responsabilidad de organizar los documentos que respaldan los procesos de historia laboral, a servidores ajenos a las funciones de ventanilla, para garantizar que estén debidamente archivados, identificados, custodiados, y con las seguridades que garanticen su integridad, ello permitirá que la entidad cuente con información documental íntegra y confiable para fines de control interno y externo.				X
			4. Realizarán o solicitarán reportes continuos sobre todas las novedades e incidentes que presente la plataforma de servicios de Historia Laboral a nivel de los centros de atención universal, a fin de que éstos sean puestos en conocimiento de las autoridades y en base a las cuales se adopten las medidas correctivas del caso de manera oportuna.			X	
			5. Dispondrá a los directores provinciales, el cumplimiento efectivo de las actividades de su competencia, entre ellas, la implementación y aplicación de controles al personal de los Centros de Atención Universal, con el objeto de que previo a la entrega de claves a empleadores, exijan la presentación de todos los documentos y requisitos emitidos en las disposiciones internas de la entidad.				X
			11. Solicitará a los directores provinciales, que informen a la Educadora con funciones de Administradora de Seguridades, cuando un servidor con rol y clave de acceso, se separe de la institución por renuncia, vacaciones, cambio de área, o cualquier otro motivo, para que se ordene la inactivación con la oportunidad requerida.	X			
DADSy SS- 0002- 2016	"Mediante memorando No. IESS-DSGSIF-2018-5630-M de 01 de octubre de 2018, esta Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, dispuso la aplicación de las recomendaciones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, contenidas en el informe general No. DADSySS-0002-2016, (Exp. interno C-2015-10).	C-2015- 10	2. Dispondrá al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, que en los estudios que se presenten para desarrollar procesos de contratación, estos contengan los sustentos técnicos, económicos y legales, para la determinación el presupuesto referencial, que los bienes y servicios estén relacionados con las necesidades institucionales, estén sustentados y cubiertos con todos los requerimientos para su inmediato funcionamiento y operación.	X			
			4. Dispondrá a los Administradores de los contratos, que previo a la suscripción de las Actas de Entrega Recepción, éstas cumplan con todos los requisitos establecidos en el contrato y se observen las disposiciones legales vigentes; así mismo, verificarán que se encuentren fechadas e incluyan todos los elementos que evidencien el cumplimiento de los compromisos contractuales y los derechos al cobro que tienen los proveedores.	X			
			5. Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción, en contratos que por su naturaleza requieran el apoyo de equipos técnicos especiales, asegurarán que éstos cuenten con los informes técnicos respectivos, en función de lo cual determinarán los aspectos económicos, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales; y, en el caso de existir incumplimientos, los pondrán en conocimiento de las autoridades del IESS.	X			
			6. Dispondrá al Administrador del contrato, que con la finalidad de velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos, verifique que se cumplan con las condiciones contractuales; en caso de preverse incrementos en los servicios del Call Center, requerirá su autorización, sustentando los pedidos en informes técnicos y económicos y observando las disposiciones legales vigentes y lo establecido en el contrato correspondiente.	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			7. Dispondrá a los Administradores de los contratos, que previo el trámite de los informes para el pago de las obligaciones a los contratistas, supervisen la ejecución y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, con lo cual determinarán los valores que efectivamente tienen derecho los proveedores.	X				
			8. Previo a la emisión de los informes mediante los cuales autoricen el trámite de pago de las obligaciones contractuales, verificarán que los avances de trabajos cumplan y se ajusten a lo establecido en las cláusulas del contrato; de presentarse condiciones adicionales por las cuales, la cuantía del contrato se modifique, requerirán la autorización de las autoridades del IESS que corresponda, sustentado el pedido en informes técnicos y económicos; y, observando las disposiciones legales vigentes, así como en lo establecido en el contrato. Servicios de ACD'S Especiales, cuantificados al margen del contrato.	X				
			9. Dispondrán a los Administradores de los contratos, que sus informes de validación de avance de la ejecución de los proyectos, estudios y otras obligaciones convenidas con los proveedores; estén adecuadamente sustentados, identificando y precisando los rubros contratados y ejecutados, a fin de que las unidades encargadas de realizar el control previo y concurrente, identifiquen y validen que lo reportado por los proveedores y Administradores de los contratos, esté en estricta correspondencia a las obligaciones acordadas entre las partes, previo al reconocimiento de los hechos económicos.				X	
			10. Previo a emitir los informes relacionados con la ejecución de los contratos/por su naturaleza, considerarán en la determinación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, medios de verificación basados en fuentes de información externas o internas del IESS, para así garantizar que el derecho al cobro para los proveedores de bienes o servicios esté debidamente sustentado y garantizado.	X				
			11. Dispondrán a los responsables de la ejecución de la planificación institucional, preparar con antelación a la conclusión de los plazos, los documentos para tramitar las autorizaciones, previo el inicio de procesos contractuales, más aún si los servicios deben brindarse de manera continua, con el fin de garantizar su calidad y efectividad en beneficio de los usuarios de los mismos."	X				
DNA7-0018-2018	"Informe sobre el Reporte de Incumplimiento al Lineamiento para presentar "Informe de cumplimiento de recomendación Nro. 1 del examen especial."	C-2018-09	Dispondrá a los directores de las Unidades Médicas como Administradores de los Contratos, que previo a la suscripción de las actas de entrega recepción de los medicamentos adquiridos por las Unidades Médicas del IESS, soliciten toda la información que valide las especificaciones técnicas de los medicamentos, a fin de garantizar la calidad del producto (...).(sic)..	X				
IESS-AI-2017-1117-ME	"DETALLE DE INFORMACIÓN PARA RECOMENDACIÓN EXPEDIENTE A-2017-18 OFICIO IESS-AI-2017-1117-ME".	A-2017-18	"(...) 5. Dispondrá a las servidoras y servidores Encargados del portal de compras públicas que los procesos de ínfimas cuantías de las contrataciones de bienes y servicios de la Unidad Médica, sean publicados de manera mensual, lo que permitirá su control posterior; y supervisará su cumplimiento. Con las evidencias respectivas en el término establecido a fin de dar respuesta oportuna al organismo de control (...)"	X				
IESS-AI-2017-1427-ME	"DETALLE DE INFORMACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA RECOMENDACIÓN EXPEDIENTE A-2017-26 OFICIO IESS-AI-2017-1427-ME".	A-2017-26	"(...) Al Director Provincial del IESS Los Ríos. Designará Administradores de Contratos de adquisición de bienes o servicios, comunicará a los servidores de su designación, exigirá y vigilará que los mismos presenten informes del cumplimiento de los contratos, hasta la entrega recepción de lo adquirido y la suscripción del Acta Entrega-Recepción correspondiente, con la Comisión designada previamente por la Autoridad correspondiente, y el proveedor (...)"	X				

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

IESS-AI-2019-0061-ME	"DETALLE DE INFORMACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA RECOMENDACIÓN EXPEDIENTE A-2019-02 OFICIO IESS-AI-2019-0061-ME".	A-2019-02	<p>(...) Al Director General.</p> <p>1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas que contengan al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. DAPyA-AI-0005-2016 Exp. A-2015-06 Al Director Provincial</p> <p>1. Asignará un local con adecuaciones y mobiliario destinado para archivo y designará un servidor responsable del mismo, que implemente un sistema de recepción, registro, administración, archivo y egreso de la documentación. (...)".</p>	X			
	Solicitud de Informe en referencia al reporte mensual de acuerdo a los Lineamientos Generales para realizar el seguimiento de las Recomendaciones y/o Disposiciones de los Órganos de Control en las Direcciones Provinciales.		Las recomendaciones no se asumen cumplidas por el solo hecho de disponer su cumplimiento, todos los servidores del IESS, sin excepción en lo concerniente a su gestión, deben asegurarse de que las mismas han sido instituidas con la aplicación respectiva, respaldadas con la evidencia necesaria y concluyente.	X			
No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: AGOSTO - 2020			
	"Art. 1.- "Delegar al Subdirector General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, para que a nombre y en representación del Director General, Encargado... ", realice funciones de seguimiento, control suscripción de documentos sobre las recomendaciones y disposiciones emanadas por el Comité de Ética y Transparencia del IESS, entre otras. "		61.3 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos, ordenen a las unidades administrativas y unidades médicas, dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.	X			
61.4 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos, ordenen a los servidores responsables de las áreas requirentes se dé cumplimiento con lo establecido en el Art 108.- Elaboración de las especificaciones técnicas, de la Resolución 72 Codificación de la Resoluciones emitidas por el SERCOP.			X				
61.5 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos, ordenen a los servidores responsables del área de Contratación Pública se dé cumplimiento con lo establecido en la Resolución Nro. R.E.- SERCOP-2018-0000088, cálculo del presupuesto referencial a ser utilizado en un procedimiento de contratación pública de bienes o servicios, en vigencia, emitida por el SERCOP.			X				
61.6 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos, ordenen al área correspondiente la creación de un sistema de Control Interno, con la finalidad de proteger los recursos públicos, mejorar el entorno de control; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control.			X				
61.7 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos, el estricto cumplimiento de la Circular No.-SERCOP-2020-0016-C de fecha 09 de abril del 2020, mediante el cual la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, pone en conocimiento de las entidades contratantes una herramienta informática de necesidades para la emergencia y la correcta publicación de las necesidades institucionales para solventar la misma.			X				
61.8 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos, el estricto cumplimiento del memorando No. IESS- SDNCP-2020-1192-M de fecha 07 de abril 2020, mediante el cual la Subdirectora Nacional de Compras			X				

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

			Públicas Encargada, da a conocer los "Lineamientos para la Adquisición de Bienes y/o servicios incluidos los de consultoría por situación de emergencia", para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.				
			61.9 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos ordenen a las áreas requirentes, elaborar las especificaciones técnicas o términos de referencia, en base a la necesidad real de la entidad, con el fin de colocar todos los componentes, y evitar incluir algunos que en lo posterior provoquen la elaboración de contratos complementarios, que se sobredimensione al objeto de la compra y se lo ajuste a la realidad, y así evitar direccionar las contrataciones incluyendo requisitos que no todos pueden cumplir, o hacer prevalecer el principio de concurrencia, para generar posibles hechos que atenten en contra de la normativa legal.	X			
			61.10 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos ordenen a las áreas requirentes que previo a colocar en el PAC la contratación de bienes de uso frecuente, se revise el stock que se mantiene en bodega, y así evitar la compra de dispositivos para equipos que han sido reemplazados o se encuentran descontinuados, que determinados productos se caduquen, tengan que desecharse y ese recurso sea mal empleado; provocando que las proveedurías se llenen de suministros que en lo posterior no puedan ser utilizados.	X			
			61.11 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos ordenen a las áreas requirentes y de compras públicas, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas, investigar y conocer los precios reales de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, compararlos y así poder sustentar de una manera más adecuada la fijación del presupuesto referencial para no realizar adquisiciones con base únicamente en reportes históricos, y evitar los consecuentes sobrepresios.	X			
			61.12 Disponga a los Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos ordenen a las áreas requirentes y de compras públicas, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas, elaborar un estudio de mercado económico pormenorizado al momento de fijar un monto previo a la contratación, que arroje techos máximos de precios; de manera de provocar un adecuado y efectivo gasto público, donde los proveedores se vean obligados a mejorar sus precios, y generar la transparencia como principio básico de la contratación pública".	X			
IESS-CET-2020-0158-R	"El Secretario abogado, será encargado de la Secretaría del Comité de Ética y Transparencia, será designado por lo miembros del comité; y, tendrá entre sus funciones (...) notificar las decisiones del Comité a los interesados y a las autoridades pertinentes; (...)".		35.4, las Unidades Médicas deberán remitir la información requerida a la Coordinación Provincial de Salud Guayas, misma que realizará el seguimiento y la consolidación de la presente solicitud, a fin de emitir repuesta al Comité de Ética y Transparencia; del seguimiento y consolidación del informe por parte de esta Dirección Provincial Guayas estará cargo del Econ. Felipe Guerra Andrade, Analista Económico Financiero, Dirección Provincial Guayas.	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSS-DASS1-2014-0887	"Cumplimiento de lo estipulado en el manual del proceso "Seguimiento a la Aplicación de Recomendaciones y/o Disposiciones de Auditoría de Órganos de Control", cuya implementación fue aprobada por la Dirección General del IESS, mediante Resolución Administrativa."	S-2014-111	En este sentido, me permito poner en conocimiento la recomendación 4.7 del informe INSS-DASS1-2014-0887 Expediente S-2014-11, a fin de que se revise y realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo requerido por el ente de control, la recomendación mencionada indica lo siguiente: "El cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.D. 008 Y C.D. 150 en las que se determina los valores de Separación Patrimonial por Unidades Básicas de Negocios que integran el IESS, así como lo dispuesto en el Manual para la correcta administración de activos fijos de las unidades médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar".					X
	Solicitud de Informe en referencia al reporte mensual de acuerdo a los Lineamientos Generales para realizar el seguimiento de las Recomendaciones y/o Disposiciones de los Órganos de Control en las Direcciones Provinciales.		Las recomendaciones no se asumen cumplidas por el solo hecho de disponer su cumplimiento, todos los servidores del IESS, sin excepción en lo concerniente a su gestión, deben asegurarse de que las mismas han sido instituidas con la aplicación respectiva, respaldadas con la evidencia necesaria y concluyente.	X				
No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: SEPTIEMBRE - 2020				
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE	
IESS-CET-2020-0163-R	"Notificación contenido de la Resolución Nro. IESS-CET-2020-0163-R, del Comité de Ética y Transparencia. "		67.5 Disponer a los Directores Nacionales, Directores Provinciales, Gerentes Generales, Directores Administrativos, de las unidades médicas a nivel nacional, observen estrictamente lo establecido en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado 042 que contiene el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHICULOS DEL SECTOR PÚBLICO, y de ser el caso se comunique el mal uso de los vehículos oficiales ante las dependencias de la Contraloría General del Estado".	X				
DNAI-AI-0046-2017	"Requerimiento de respuesta a solicitud de Asignación de servidor responsable para cumplimiento de recomendación No. 1, informe No. DNAI-AI-0046-2017, Exp. Int.A-2018-14 (...)"	Int.A-2018-14	1. Dispondrá al Director Nacional de Procesos, requiera a las unidades o dependencias del IESS, información sobre convenios de pago suscritos, recepte, depure, detalle, valore, totalice y la consolide por Resolución Administrativa, en base a lo dispuesto en las mismas, señalando si todas las unidades o dependencias del IESS reportaron lo suscrito; información íntegra, detallada y valorada que pondrá en conocimiento de la máxima autoridad y los diferentes usuarios según corresponda".	X				
IESS-CET-2020-0130-R.	"A fin de dar cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité de Ética y Transparencia mediante Resolución No. IESS-CET-2020-0130-R de 29 de	S-2014-111	"43.2 Disponga a los autorizadores de gasto determinados en la Resolución Administrativa N°IESS-DG-DR2018-008-RFDQ, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verifiquen que el proveedor seleccionado dentro de un proceso de ínfima cuantía no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado."	X				

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

	junio de 2020; la cual ha sido comunicada a este Despacho por parte del Subdirector General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, mediante memorando No. IESS-SDG-2020-0743-M de 15 de agosto de 2020".						
DNA7-033-2019	"Solicitud de información a nueva insistencia en la obtención de documentación para la aplicación de la Recomendación No. 9 del Informe No. DNA7-033-2019, Expediente Interno C-2019-28".	C-2019-28	"9. Solicitarán a los GADs y Registradores de la Propiedad, al menos una vez al año, dentro del ámbito de su jurisdicción el detalle de las propiedades a nombre del IESS, que entre otros datos contendrá: ubicación, número de predio, metros cuadrados de terreno y edificación, fechas de escrituras, tipo de construcción y avalúos, información que será remitida al Subdirector Nacional de Infraestructura y Equipamiento con la documentación de soporte respectiva, a fin de que el catastro de inmuebles del IESS se mantenga depurado y actualizado."		X		
IDG-DASS-2012-004-OBS	"A LOS BIENES INMUEBLES Y SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS MEDIANTE OFICIO DE OBSERVACIONES No.IRG-SRASS-2009-045-OBS DEL 7 DE ENERO DEL 2010 CON CORTE AL 26 DE JUNIO DE 2012".	C-2019-28	"2. El Director General del IESS Dispondrá al Director Provincial del IESS del Guayas, realice las acciones administrativas necesarias y oportunas, tendientes a minimizar el riesgo operativo para la administración de los bienes inmuebles, incorporando personal fijo necesario e implementando sistemas automatizados que permitan ejecutar acciones eficientes para mejorar el control de estos bienes."	X			
DAI-AI-0123-2017	"Disposición de cumplimiento de la recomendación Nro. 3 del Informe DAI-AI-0123-2017, Exp. A-2017-15".	A-2017-15	"(...) Dispondrá que los servidores designados Administradores de los contratos contemplen que en el acta definitiva incluyan entre otros; las liquidaciones económicas y de estado de las garantías, lo que permitirá disponer de datos para las fases posteriores para el pago, y en caso de incumplimiento ejecutar las garantías correspondientes (...)"	X			
DNA7-030-2018	"Recordatorio del Cumplimiento de la Recomendación Nro. 6 Informe DNA7-030-2018 Hospital Machala".		"(...) De los procesos de adquisición de equipamiento fijo (UPS, aires acondicionados, generadores, ascensores, etc.), solicitada por la Subdirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento en el cuadro anexo, misma que deberá ser debidamente consolidada y filtrada (...)"		X		
	Solicitud de Informe en referencia al reporte mensual de acuerdo a los Lineamientos Generales para realizar el seguimiento de las Recomendaciones y/o Disposiciones de los Órganos de Control en las Direcciones Provinciales.		Las recomendaciones no se asumen cumplidas por el solo hecho de disponer su cumplimiento, todos los servidores del IESS, sin excepción en lo concerniente a su gestión, deben asegurarse de que las mismas han sido instituidas con la aplicación respectiva, respaldadas con la evidencia necesaria y concluyente.	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: OCTUBRE - 2020			
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
DNA7-0002-2020	"[...]La Contraloría General del Estado efectuó el examen especial "...Auditoría Financiera a los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2018, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2018"., producto del cual se comunicó la aprobación del Informe DNA7-0002-2020 al Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con Memorando EMI-OF-DNA7-00819-2020 de 15 de septiembre de 2020".	C-2020-07	En el referido Informe Nro. DNA7-0002-2020, consta la recomendación No. 9 que corresponde dar cumplimiento a sus Direcciones, conforme a lo dispuesto por el Órgano de Control, así como en el formulario (Plan de Aplicación formato Excel PARDOC), el mismo que permite la "Planificación de la Gestión", que su área debe realizar para implementar la recomendación y/o disposición; por lo que el formato lleno deberá ser entregado a la Comisión de Seguimiento hasta el 15 de octubre del presente, mediante el uso del Sistema de Gestión Documental (Quipux).		X		
	Solicitud de Informe en referencia al reporte mensual de acuerdo a los Lineamientos Generales para realizar el seguimiento de las Recomendaciones y/o Disposiciones de los Órganos de Control en las Direcciones Provinciales.		Las recomendaciones no se asumen cumplidas por el solo hecho de disponer su cumplimiento, todos los servidores del IESS, sin excepción en lo concerniente a su gestión, deben asegurarse de que las mismas han sido instituidas con la aplicación respectiva, respaldadas con la evidencia necesaria y concluyente.	X			
No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: NOVIEMBRE - 2020			
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
DNAI-AI-0162-2020	seguimiento de las Recomendaciones y/o Disposiciones de los Órganos de Control en las Direcciones Provinciales.	A-2020-02	Traslado de Disposición de control al cumplimiento de las recomendaciones Nro. 1 y 2	X			
DADSS-0046-2015	"[...]La Contraloría General del Estado efectuó el examen especial "...Auditoría Financiera a los estados financieros	C-2014-15	SOLICITUD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Nros. 1, 4, 5; y, 11	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

	por el año terminado al 31 de diciembre de 2018, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2018”.						
DNAI-AI-0046-2017	“A fin de dar cumplimiento a la recomendación emitida por el Comité de Ética y Transparencia.	A-2018-14.	Requerimiento mensual de información de convenios de pago suscritos en el mes de noviembre del año 2020, Recom. 1	X			
	Solicitud de Informe en referencia al reporte mensual de acuerdo a los Lineamientos Generales para realizar el seguimiento de las Recomendaciones y/o Disposiciones de los Órganos de Control en las Direcciones Provinciales.		Las recomendaciones no se asumen cumplidas por el solo hecho de disponer su cumplimiento, todos los servidores del IESS, sin excepción en lo concerniente a su gestión, deben asegurarse de que las mismas han sido instituidas con la aplicación respectiva, respaldadas con la evidencia necesaria y concluyente.	X			
No. DE INFORME DE AUDITORIA	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES	ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES/DISPOSICIONES MES DE: DICIEMBRE - 2020			
				APLICADA	EN PROCESO	NOTIFICADA	NO APLICABLE
DNAI-AI-0046-2017	seguimiento de las Recomendaciones y/o Disposición de cumplimiento a las recomendaciones Nro. 1	A-2018-14.	Requerimiento mensual de información de convenios de pago suscritos en el mes de noviembre del año 2020, Recom. 1		X		
DNASS-DNA6-0005-2020	seguimiento de las Recomendaciones y/o Disposiciones de los Órganos de Control en las Direcciones Provinciales.	C-2020-17.	Disposición de cumplimiento a las recomendaciones Nro. 2 y 3		X		
DNA7-0002-2020	“[...]La Contraloría General del Estado efectuó el examen especial “...Auditoría Financiera a los estados financieros por el año terminado al 31 de	C-2020-07.	Disposición de Cumplimiento de la recomendación Nro. 8	X			

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

	diciembre de 2018, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de enero de 2018”.						
--	--	--	--	--	--	--	--